



IV. Administración Local

AYUNTAMIENTOS

Salamanca

CONVOCATORIA PARA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL. AÑO 2025. (ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO)

BDNS (Identif.): 828043

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

(<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/828043>)

1. BENEFICIARIOS.

Podrán participar en esta convocatoria aquellas asociaciones y organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Entidades de Participación con al menos 6 meses de antigüedad y que tengan actualizados sus datos en el dicho Registro a la fecha de publicación de las mismas, este dato se comprobará a través de la solicitud de la información correspondiente a la Sección de Participación Ciudadana. Así mismo, deberán haber presentado la justificación de ayudas recibidas anteriormente.

Salvo resolución en otro sentido, no se efectuará el pago de las subvenciones concedidas a las entidades beneficiarias que tengan pendiente la subsanación de las justificaciones de ayudas anteriores, sin necesidad de notificación de esta circunstancia.

Para concurrir a esta convocatoria pública de subvenciones, las entidades solicitantes deberán hallarse al corriente de en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, frente a la Seguridad Social y a la Hacienda Local. Esta exigencia deberá concurrir en el momento de la presentación de la solicitud y mantenerse vigente durante todo el proceso de subvención (concesión, reconocimiento de la obligación y pago).

Asimismo, las asociaciones que no garanticen su funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas con la participación de los socios y cumplimiento de su objeto social no percibirán ayudas económicas municipales. En este sentido, se recabará cuanta información se considere necesaria a este respecto.

2. OBJETO

La concesión de ayudas económicas en el Área de Bienestar Social dirigidas a aquellas asociaciones o entidades sin ánimo de lucro constituidas de acuerdo con la legislación vigente, que persigan como fines debidamente acreditados en sus estatutos la realización de todas o algunas de las actividades reflejadas en los distintos programas objeto de la ayuda y que se desarrollen en el término municipal de Salamanca. La convocatoria contempla los créditos iniciales y aplicaciones presupuestarias que en el presente cuadro se indican:

3. CUANTÍA

MATERIA: Ayudas económicas Asociaciones de Participación Social y Voluntariado (ANEXO III)



IMPORTE: 115.000 €

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 92410-48900

4. BASES REGULADORAS.

Mediante acuerdo plenario de 8 de Marzo de 2024 se aprobaron las BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS DEL ÁREA DE BIENESTAR SOCIAL, las cuales se publicaron en el BOP nº 55 fecha 18 de Marzo de 2024:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/documentacion/bop/2024/20240318/BOP-SA-20240318-008.pdf>

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria de 7 de Febrero de 2025 aprobó la Modificación del Anexo III “Participación Social Y Voluntariado” de estas Bases Reguladoras elevándose dicho acuerdo a definitivo al no haberse presentado ninguna reclamación y publicado el texto íntegro de la modificación del Anexo III en el BOP de Salamanca nº 58 de 8 de Abril de 2025:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/documentacion/bop/2025/20250408/BOP-SA-20250408-002.pdf>

Detectado error material en esta publicación se procede a la corrección del mismo mediante publicación de ANUNCIO en el BOP de Salamanca nº 76 de 22 de Abril de 2025:

<https://sede.diputaciondesalamanca.gob.es/documentacion/bop/2025/20250422/BOP-SA-20250422-003.pdf>

5. SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN A APORTAR

5.1. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Boletín Oficial de la Provincia de Salamanca. El texto completo de esta convocatoria podrá consultarse en dicha Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>). Todo ello de conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo fijado en estas Bases no serán admitidas, desestimándose mediante resolución motivada del órgano competente para resolver, y se notificará a los interesados en la forma prevista por la normativa vigente.

5.2. Información y documentación.

Toda la información y documentación relativa a esta convocatoria estará disponible en la página web municipal (www.aytosalamanca.es).

5.3. Presentación de la documentación

Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos normalizados que aparecen en esta convocatoria. Se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Salamanca, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca de forma exclusivamente electrónica, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Los documentos se podrán presentar en el Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca en el apartado de trámites y gestiones a través de los siguientes enlaces:



Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca:

Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca ASOCIACIONES DE PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO:

Solicitud de Subvenciones municipales a asociaciones de participación social y voluntariado (aytosalamanca.gob.es)

Las solicitudes deberán estar debidamente firmadas por la persona que ostente la representación legal de la entidad o con el certificado de la entidad solicitante.

5.4. Documentación que debe acompañar a la solicitud.

Adjunto a cada solicitud se deberán aportar de manera general los documentos de carácter general requeridos en este apartado, así como la detallada en los anexos específicos de cada línea de subvención por lo que para cumplimentar esta documentación de deberán consultar el contenido de los siguientes anexos de la convocatoria:

ANEXO III: PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO

6. PROYECTOS SUSCEPTIBLES DE APOYO ECONÓMICO

6.1. Serán objeto de apoyo económico aquellos proyectos cuyo desarrollo tenga lugar en el año natural comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025 y que tengan como objetivo promocionar la vida asociativa, crear espacios de intercambio de ideas, promover la implicación de la ciudadanía en los procesos participativos que se desarrolle en la ciudad, implementar la información, fomentar la igualdad, potenciar la integración social y mejorar la convivencia.

6.2. No se consideran proyectos subvencionables aquellos que únicamente se definan como una generalidad de actividades que pretenda llevar a cabo el solicitante (tales como la actividad anual de la entidad, etc.) y que no contengan el detalle suficiente que permita evaluarlos en relación con su presupuesto.

6.3. Se consideran GASTOS NO SUBVENCIONABLES los siguientes conceptos:

Material inventariable

Las actividades de carácter gastronómico, y gastos derivados de comidas, bebidas y alimentación.

Desplazamientos y alojamientos, excepto los relativos a gastos de transporte incluidos en el apartado de viajes culturales.

Cuotas periódicas de afiliación a federaciones u otras entidades.

Gastos judiciales o de asesoramiento originados por actividades de la asociación.

Entradas a cines, teatros, museos y conciertos.

Los impuestos y tasas de cualquier tipo excepto aquellas relativas a la gestión de la asociación, certificado electrónico y obligaciones tributarias.

Todos aquellos gastos que no estén expresamente detallados en los programas objeto de ayuda económica o directamente relacionados con la actividad objeto de dicha ayuda.



7. COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las subvenciones concedidas en esta convocatoria serán compatibles con las de otras administraciones o entes públicos o privados, salvo que las bases específicas de cada línea de subvención (recogidas en los Anexos correspondientes) establezcan lo contrario. En cualquier caso, el montante de la financiación obtenida por subvenciones y demás fuentes, no podrá ser superior al coste total del programa o actividad subvencionada. Los proyectos nunca podrán recibir más de una ayuda municipal.

8. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA ECONÓMICA

El Plazo de justificación. El plazo para justificar la ayuda económica concedida al amparo de esta convocatoria será hasta el 31 de enero de 2026. La justificación, deberá presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Salamanca exclusivamente de forma electrónica, según lo previsto en el art. 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los documentos se podrán presentar en el Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca en el apartado de trámites y gestiones a través de los siguientes enlaces:

Registro electrónico de la sede electrónica del Ayuntamiento de Salamanca:

Solicitud de justificación de ayudas económicas recibida por las asociaciones y las ONGD (aytosalamanca.gob.es)

Aquellas justificaciones que se presenten fuera de plazo, siempre que no se atienda el requerimiento que necesariamente deberá efectuar la administración municipal, serán objeto del reintegro íntegro de la totalidad de la subvención concedida.

Lugar de la Firma: Salamanca.

Fecha de la Firma: 2025-04-22.

Firmante: MIRYAM RODRÍGUEZ LÓPEZ. SEGUNDA TENIENTE DE ALCALDE.